



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204180569251



28-09-2020

Bogotá D.C.

PARA: INSPECCIONES FLUVIALES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL

DE: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO - MINISTERIO DE TRANSPORTE

Asunto: Inspección Técnica por casas clasificadoras a embarcaciones de que trata la Resolución 1918 de 2015.

La Resolución No. 1918 de 2015 "Por la cual se establecen condiciones para el transporte de petroquímicos, asfaltos, hidrocarburos y sus derivados a granel, en embarcaciones fluviales tipo Bote tanque, embarcaciones autopropulsadas y artefactos fluviales por las vías fluviales en todo el territorio nacional", establece lo siguiente:

“Artículo 1. Objeto. - Establecer la condición del doble casco, para la matrícula y la renovación de la patente de navegación, de las embarcaciones fluviales tipo Bote tanque, embarcaciones autopropulsadas y artefactos fluviales, que transportan petroquímicos, asfaltos, hidrocarburos y sus derivados a granel por las vías fluviales en todo el territorio nacional.

(...)

Artículo 6. Inspección Técnica embarcaciones tipo bote tanque fluvial, embarcaciones autopropulsadas y artefactos fluviales: El Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales o quien delegue, realizará inspecciones técnicas cada tres (3) años a las embarcaciones antes señaladas según el formato de inspección técnica, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución.

Artículo 7. Inspecciones en dique seco: Las embarcaciones fluviales tipo Bote tanque, embarcaciones autopropulsadas y artefactos fluviales deberán inspeccionarse en dique seco cada 6 años, alternadas con las inspecciones técnicas normales realizadas cada tres años para la renovación de las patentes de navegación. Las inspecciones se realizarán según lo contemplado en los manuales de mantenimiento y reparaciones establecidos por la American Bureau of Shipping (ABS).

(...)

Artículo 8. Aquellas embarcaciones que no se hayan construido bajo las reglas ABS, se podrán modificar para dar cumplimiento a la normatividad del doble casco siempre y cuando los espacios vacíos entre los tanques de almacenamiento de carga y la lámina externa de costados y fondo cumplan con alguna de las reglamentaciones internacionalmente aceptadas para estos casos.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204180569251



28-09-2020

Parágrafo: Los Botes tanque, embarcaciones autopropulsadas o artefactos fluviales, que cuenten con una Certificación de Clase, expedido por una casa clasificadora de reconocimiento nacional e internacional, sus inspecciones técnicas, serán aceptadas por el Ministerio de Transporte, en cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 6 de la presente resolución". (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con lo antes expuesto, los Botes tanque, embarcaciones autopropulsadas o artefactos fluviales en condición de doble casco, destinadas al transporte de petroquímicos, asfaltos, hidrocarburos y sus derivados a granel, tienen dos opciones para obtener la inspección técnica: la expedida por la inspección fluvial o por quien esta delegue y mediante una Certificación de Clase expedida por las casas clasificadoras reconocidas nacional e internacionalmente, las cuales serán aceptadas para el trámite de expedición y renovación de la patente de navegación.

Para adelantar el trámite de expedición y renovación de la patente de navegación bajo la segunda opción antes referida, el armador o propietario de la embarcación, además de los requisitos exigidos, debe presentar ante la inspección fluvial el certificado de clase expedido por la casa clasificadora asociada a la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS) o la resolución emitida por la Dirección General Marítima - DIMAR, por la cual delega en la Sociedad de Clasificación las funciones para desempeñarse como Organización Reconocida. La inspección fluvial adelantará el trámite de expedición de la Inspección Técnica y Patente de navegación en el Registro Nacional Fluvial - RNF y dejará nota sobre los certificados de clase en las observaciones.

Cordial saludo,

JOHN JAIRO CORREA RODRÍGUEZ
Director de Transporte y Tránsito

Elaboró: Ismael Zapata

Revisó: Juan Alberto Caicedo - Gloria Bernal

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2020-09-28
www.mintransporte.gov.co

